



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLARRUBIA DE SANTIAGO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago, de fecha 18 de noviembre de 2021, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de centro de atención a la infancia, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Artículo 12. Forma de pago y recaudación de precios públicos.

1. Estarán obligados al pago de la tasa fijado las personas físicas que ostenten la patria potestad, tutela o custodia de los beneficiarios de los servicios prestados, y en su defecto, las personas físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarles alimentos.
2. Los obligados al pago harán efectivo el importe del precio público en las cuentas de ingreso que les comunique el Ayuntamiento.
3. Dicho ingreso deberá producirse dentro de los diez días del mes en que se preste el servicio.
4. No se abonará la tasa que corresponda en el mes en que el centro permanezca cerrado por razón de vacaciones de verano.
5. La inasistencia del usuario durante un periodo determinado no supone reducción alguna, ni exención de la tarifa, mientras no se formalice la baja correspondiente.
6. En los meses de julio y septiembre se pagará la parte proporcional de los días que el centro tenga actividad lectiva.

Artículo 13. Formalización de la matrícula (C.A.I.).

Los padres, tutores o guardadores de los niños admitidos tendrán un plazo para formalizar la matrícula del 1 al 15 de julio, para lo cual tendrán que presentar en el centro:

- Fotocopia del libro de familia completo.
- Fotocopia del D.N.I. de padres o tutores.
- Cartilla de salud materno-infantil debidamente cumplimentada o, en su defecto, informe médico actualizado o en el que se haga constar que el niño no padece enfermedad infecto-contagiosa que impida su integración en el centro, y en el que se indique si padece cualquier otra enfermedad y otros informes que se exijan por la dirección del centro, incluido el de la posible urgencia social o especial.
- Cartilla de vacunaciones o, en su defecto, informe médico.
- Fotocopia de cartilla de asistencia médica.
- Dos fotografías tamaño carnet.

En el caso de los niños que acceden a la plaza con posterioridad al 1 de septiembre deberán aportar esta documentación dentro de los diez días naturales siguientes al que se les haya comunicado la vacante, y en ningún caso se podrá incorporar al centro sin ella.

La no formalización de la matrícula en el periodo marcado implica la renuncia a la plaza y se llamará al siguiente en la lista de espera.

No se llevará a cabo la matriculación de niños en el centro a partir del mes de mayo (éste inclusive)."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Villarrubia de Santiago, 1 de febrero de 2022.–La Alcaldesa, María Concepción Monzón de Gracia.

N.º I.-509